



INFORME SECRETARIAL. No. 2023-00155 00.- Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada mediante apoderado por la señora MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO MORENO quien obra en representación de su hijo menor de edad SAMUEL TABORDA CAICEDO, en contra del señor WILFREDY TABORDA VINASCO, se advierten las siguientes falencias:

1.- La pretensión primera y segunda **deben ser desglosadas**, de manera que se solicite el mandamiento discriminándose cada concepto mes a mes y año a año, habida cuenta que cada cuota alimentaria presuntamente vencida y no pagada es autónoma al igual que sus intereses de mora; su causación y por ende exigibilidad e intereses corre de manera separada de las demás. Dicho de otro modo, la petición para que se libre la orden de apremio, deberá repetirse por cada cuota que se cobra, discriminando mes a mes, su valor y la fecha de vencimiento o exigibilidad.

2.- Adecúese el poder arrimado, como quiera que el mismo va dirigido a un juez de distinta especialidad.

3.- Corríjase el acápite de la cuantía, toda vez que en esta se hace referencia que el presente asunto supera los cuarenta salarios mínimos mensuales vigentes, lo que contradice al total arrojado en las pretensiones.

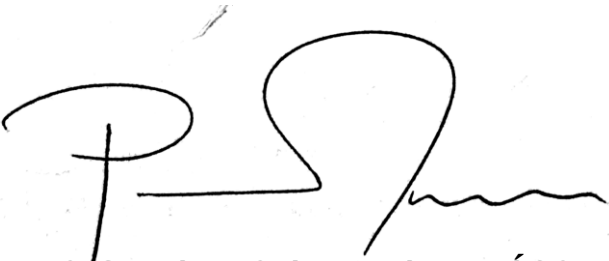
4.- La parte demandante deberá de informar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la persona a notificar.

La demanda y subsanación deberán presentarse integradas en un solo escrito.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 02-06-2023.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria